



CONTRATO INAAPS-180/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISMAEL BRANDON CERRITOS MARCOS, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA INFORMÁTICA OPCYON, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA LIC. LILIANA VERÓNICA HERNÁNDEZ MAGALLANES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASIMISMO COMPARECEN POR PARTE DEL SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EL ARQ. OMAR FELIPE VIZCARRA SANJUAN, SECRETARIO Y EL LIC. FREUD CASIÁN RODRÍGUEZ, COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ÁREA USUARIA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I.- "EL INSTITUTO" DECLARA:**

**I.1** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, NO SECTORIZADO, QUE TIENE POR OBJETO DETERMINAR LAS ACCIONES TENDIENTES A LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS QUE SE DESTINEN A LA COORDINACIÓN, LA OPERACIÓN Y LA VALIDACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS LICITACIONES, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DENTRO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, ENTIDADES, PATRONATOS, FIDEICOMISOS, FONDOS Y ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN DICHO ORDENAMIENTO JURÍDICO, SU REGLAMENTO Y ESTATUTO ORGÁNICO.

**I.2** QUE "EL INSTITUTO", PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ISMAEL BRANDON CERRITOS MARCOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, POR LO QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 31 FRACCIÓN II, 38, 40 FRACCIONES I Y X, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT 8 FRACCIÓN II, 9 NUMERAL 2, 10, 12 FRACCIONES II Y VII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; 2, 7 NUMERAL 1, EN LO CONDUCENTE 8, 9, 10 FRACCIONES VIII Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

**I.3** QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; 1, 2, 3 FRACCIONES III Y XXIV, 4, 6, 60 FRACCIÓN I, 113, 118, 119, 122, 123, 124, 126, 160, 161 Y 162 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; 68, 72, 76, 78, 87, 88, 89, 90, 92, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

**OPERADO**

2024



1/14

*[Handwritten signature]*







CONTRATO INAAPS-180/2024

ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; Y DE CONFORMIDAD CON EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO L.P.E.-INAAPS-68/2024 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO A "EL PROVEEDOR", POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL INSTITUTO" PROCEDE A SU FORMALIZACIÓN YA QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

**1.4** QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **IAA220126D11** Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN MARIANO ABASOLO NO. 245, COLONIA CENTRO, C.P. 63000, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN QUE EN DICHO DOMICILIO SE PRACTIQUE SERÁ TOTALMENTE VÁLIDA.

**II.- " EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA:**

**II.1** QUE ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,017 (VEINTISÉIS MIL DIECISIETE), TOMO 78 (SETENTA Y OCHO), LIBRO NOVENO, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13, LIC. JOSÉ LUIS BÉJAR RIVERA, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CUYO OBJETO SOCIAL ES COMPRA VENTA, DE EQUIPO DE CÓMPUTO, ACCESORIOS, CONSUMIBLES, PROGRAMAS, REFACCIONES Y ASESORÍA EN GENERAL, SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES, SEGURIDAD, VIDEO VIGILANCIA Y LICENCIAMIENTO, ENTRE OTROS, TODO LO ANTERIOR TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS, ENTRE OTROS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EL DIA 15 DE ENERO DE 2002, EN EL LIBRO 68, SECCIÓN 3 SERIE AUX PARTIDA 23, EN TEPIC, NAYARIT

**II.2** QUE LA C. LILIANA VERÓNICA HERNÁNDEZ MAGALLANES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LA PERSONALIDAD Y FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA, CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,017 (VEINTISÉIS MIL DIECISIETE), TOMO 78 (SETENTA Y OCHO), LIBRO NOVENO, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13, LIC. JOSÉ LUIS BÉJAR RIVERA, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HAN SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA; IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO IDMEX25277893346<<06640145944536910228M3312315MEX<03<<28526<5 HERNANDEZ<MAGALLA<<LILIANA<VER, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AÑO DE REGISTRO 1991 03, EN TEPIC, NAYARIT.

**II.3** QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

**II.4** QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y EN NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO

OPERADO

2024



2/14







CONTRATO INAAPS-180/2024

EXTRANJERO, BAJO PENA EN CASO DE FALTAR A ELLO, DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DEL MISMO EN BENEFICIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT.

**II.5** QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **IOP0201039D1** Y SU DOMICILIO FISCAL LO TIENE EN EL INMUEBLE QUE SE UBICA EN AVENIDA JUÁREZ NÚMERO 109, INTERIOR C, COLONIA CENTRO, C.P. 63000, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT, MISMO SEÑALA COMO CONVENCIONAL, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, POR LO QUE CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN QUE EN DICHO DOMICILIO SE PRACTIQUE SERÁ TOTALMENTE VÁLIDA.

**II.6** QUE NO ESTA CONSIDERADA DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 77 Y 138 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; 69 Y 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**II.7** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASÍ COMO QUE CONOCE PLENAMENTE EL ALCANCE, CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT Y SU REGLAMENTO.

**III. "LAS PARTES" DECLARAN:**

**III.1.** "LAS PARTES", SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN, RECONOCIENDO SABER Y COMPRENDER EL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESANDO SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE MEDIE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO PARA SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-OBJETO.-** "EL INSTITUTO" ADQUIERE LOS BIENES A "EL PROVEEDOR, QUE SERÁN DESTINADOS PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, CUYAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y PRECIOS POR PARTIDAS SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

PDA	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	MARCA	P.U. \$	IMPORTE \$
1	<b>LAPTOP LENOVO V14 G4 IRU</b> PROCESADOR: I7-1355U TARJETA DE VIDEO: NO DISPONIBLE MEMORIA RAM: 16GB ALMACENAMIENTO SSD: 512GB HDD: NO DISPONIBLE EMMC: NO DISPONIBLE RESOLUCIÓN DE LA PANTALLA: 1920X1080 FULL HD TÁCTIL: NO IDIOMA DEL TECLADO: ESPAÑOL SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 11 PRO	2 ✓	PIEZA	LENOVO	\$16,465.00	\$ 32,930.00

**OPERADO**  
2024

**Nayarit** | SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
PROGRAMA DE PROCURACIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
RECURSO ESTATAL

3/14







CONTRATO INAAPS-180/2024

	<p>IDIOMA DEL TECLADO ESPAÑOL TECLADO RESISTENTE A LÍQUIDOS SI RETROILUMINACIÓN DE TECLADO NO TECLADO NUMÉRICO NO DISPOSITIVO APUNTAADOR TOUCHPAD UNIDAD DE ALMACENAMIENTO SSD INTERFAZ PCI EXPRESS 4.0 CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAJE 512 GB CANTIDAD DE PUERTOS USB 2.0: 1 ETHERNET LAN (RJ-45) CANTIDAD DE PUERTOS: 1 COMBO DE SALIDA DE AURICULARES / MICRÓFONO DEL PUERTO: SI VERSIÓN HDMI: 1.4B USB TYPE-C DISPLAYPORT ALTERNATE MODE: SI NÚMERO DE PUERTOS HDMI: 1 CANTIDAD DE PUERTOS TIPO C USB 3.0 (3.1 GEN 1): 1 CANTIDAD DE PUERTOS TIPO A USB 3.0 (3.1 GEN 1): 1 POTENCIA DE ADAPTADOR: AC 65 W ESTÁNDAR WI-FI WI-FI 6 (802.11AX) INTEL IRIS XE GRAPHICS GARANTÍA: 1 AÑO IN SITU</p>				<p>OPERADO 2024</p>	<p>SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PROGRAMA DE PROCURACION DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE RECURSO ESTATAL</p>
<p>2</p>	<p><b>COMPUTADORA GENÉRICA DE ESCRITORIO</b> PROCESADOR: AMD RYZEN 5 5600GT, 6 NÚCLEOS, SOCKET AM4, CON VENTILADOR, CON GRÁFICOS INCLUIDOS. 5600GT TARJETA MADRE: ASUS MICRO ATX PRIME B550M-A AC, S-AM4, AMD B550, HDMI, 128GB DRR4, WIFI, PARA AMD B550M-A MEMORIA RAM: KINGSTON FURY BEAST BLACK 16GB 3200MT/S DDR4 CL16 DIMM FK432C16BB/16 DISCO DURO: UNIDAD DE ESTADO SOLIDO KINGSTON NV2 1TB M.2 2280 NVME PCIE GEN 4X4 R.3500MB/S W.2100MB/S SNV2S/1000 GABINETE: ACTECK GI240 KIOTO ESSENTIAL SERIES, GABINETE MICRO ATX, MINI ITX, NEGRO, 500 W AC-932547</p>	<p>1</p>	<p>PIEZA</p>	<p>GENÉRICA</p>	<p>\$13,017.00</p>	<p>\$13,017.00</p>

4/14

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*







CONTRATO INAAPS-180/2024

	<p>KIT DE TECLADO Y MOUSE LOGITECH MEDIA COMBO MK120, ESTÁNDAR, NEGRO, 1000 DPI 920-004428          MONITOR LG 24MR400 24 PULGADAS IPS FULL HD CON AMD FREESYNC 100 HZ 24MR400          ADAPTADOR NANO USB BLUETOOTH 5.0 TP-LINK UB500, USB, NEGRO TP-LINK UB500 SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PROFESIONAL, LICENCIA FQC-10553          GARANTÍA: 1 AÑO</p>					
3	<p><b>DRONE DJI AIR 3 FLY MORE COMBO (RC 2)</b>          CONTROL REMOTO: SÍ          RESISTENCIA AL AGUA: NO TIENE RESISTENCIA AL AGUA          TIEMPO MÁXIMO DE VUELO: 18 MIN          TIPO DE DRONE: AÉREO          INDICADORES LUMINOSOS: SÍ          TEMPORIZADOR PROGRAMABLE: NO          NÚMERO DE PIEZAS QUE INCLUYE: 15          REQUIERE ENSAMBLAJE POR PARTE DEL CLIENTE: NO          COMPATIBLE CON: IOS Y ANDROID          CONECTIVIDAD          GPS: INTEGRADO          BLUETOOTH: SI          WI-FI: SÍ          CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO: 8 GB          MEMORIA EXPANDIBLE: 1TB          TIPO DE MEMORIA: MICRO SD          BATERÍAS DE VUELO INTELIGENTE DJI AIR 3: 3          HÉLICES DE REDUCCIÓN DE RUIDO (PAR) DJI AIR 3: 6          PROTECTOR DEL ESTABILIZADOR DJI AIR 3: 1          CABLE PD TIPO C A TIPO C: 1          CENTRO DE CARGA DE BATERÍAS DJI AIR 3: 1          GARANTÍA: 1 AÑO DIRECTO CON FABRICANTE</p>	1	PIEZA	DJ	\$31,033.00	\$31,033.00

OPERADO  
2024



*[Handwritten signature]*

5/14

*[Handwritten signature]*







CONTRATO INAAPS-180/2024

4	<p><b>MONITOR LED LG 34WP500-B</b>  TAMAÑO DE PANTALLA: 34" / 86.7CM  RESOLUCIÓN: 2560 X 1080  TIPO DE PANEL: IPS  RELACIÓN DE ASPECTO: 21:9  PIXEL PITCH: 0.312 X 0.310 MM  BRILLO (MIN.) / (TYP.): 200 CD/M2 / 250NITS  GAMA DE COLORES (MIN): SRGB 90% (CIE1931)  GAMA DE COLORES (TYP.): SRGB 95% (CIE1931)  PROFUNDIDAD DE COLOR (NÚMERO DE COLORES): 16.7M  RELACIÓN DE CONTRASTE (MIN.): 700:1  RELACIÓN DE CONTRASTE (TYP.): 1000:1  TIEMPO DE RESPUESTA (MS): 5MS (GTC AT FASTER)  ANGULO DE VISIÓN (CR=10): 178°(R/L), 178° (U/D)  TRATAMIENTO DE SUPERFICIES: ANTI REFLEJANTE  OTROS: HDR10, FLICKER SAFE, COLOR WEAKNESS, AMD FREESYNC, DYNAMIC ACTION SYNC, AUTO INPUT SWITCH, HDR EFFECT, READER MODE, SUPER RESOLUTION+, BLACK STABILIZER, CROSSHAIR, SMART ENERGY SAVING  APLICACIÓN SW: CONTROLADOR DUAL, CONTROL EN PANTALLA (ADMINISTRADOR DE PANTALLA LG)  CONECTIVIDAD: HDMI 2EA, HEADPHONE OUT, HDMI (MAX. RESOLUTION AT HZ) 75HZ  TIPO DE ENERGÍA: ENERGÍA EXTERNA (ADAPTADOR)  CONSUMO DE ENERGÍA (TYP.): 35W  CONSUMO DE ENERGÍA (SLEEP MODE): LESS THAN 0.5W  AC INPUT: 100-240 VAC, 50/60 HZ  CONSUMO DE ENERGÍA (MAX.): 39W  CONSUMO DE ENERGÍA (DC OFF): LESS THAN 0.3W  AJUSTES DE POSICIÓN DE PANTALLA: INCLINACIÓN  MONTABLE EN PARED: 100 X 100 MM</p>	2	PIEZA	LG	\$7,310.00	\$14,620.00
---	---	---	-------	----	------------	-------------

OPERADO

2024



6/14

*[Handwritten signature]*







OPERADO

CONTRATO INAAPS-180/2024

DIMENSIONES: 81.67 CM X 48.38 CM X 22.33 PESO: 5.92 KG GARANTÍA: 1 AÑO DIRECTO CON FABRICANTE.	 Nayarit SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	2024	
		PROGRAMA DE PROCURACIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE RECURSO ESTATAL	

**SEGUNDA.- PRECIO FIJO.-** EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y NO ESTÁ SUJETO A VARIACIÓN ALGUNA Y ES POR LA CANTIDAD DE \$106,256.00 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 M.N.), QUE SE DESGLOSA EN LA CANTIDAD DE \$91,600.00 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$14,656.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 M.N.) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**TERCERA.-** QUE EL ORIGEN DEL RECURSO ES ESTATAL, PARTIDA PRESUPUESTAL: 51503, 54301, PROGRAMA DE PROCURACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

**CUARTA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR ESTE CONTRATO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS INVOCADOS EN EL PUNTO II.7 DE LAS DECLARACIONES; ASÍ COMO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

**QUINTA.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO A MÁS TARDAR EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE ENTREGARÁN EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE; SITO EN AVENIDA INSURGENTES Y REY NAYAR, COLONIA BURÓCRATA FEDERAL, C.P. 63156, TEPIC, NAYARIT; DE 09:00 A 14:00 HORAS**



**SÉXTA.- FORMA DE PAGO.-** EL PAGO A "EL PROVEEDOR" LO EFECTUARÁ LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN UNA EXHIBICIÓN A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA SELLADA Y FIRMADA DE RECIBIDO Y A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE "EL ÁREA USUARIA".

**"EL PROVEEDOR" DEBERÁ FACTURAR (CFDI) DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**NOMBRE:** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
**RFC:** SAD091223KK7  
**DOMICILIO:** AVENIDA MÉXICO S/N, COL. CENTRO, C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT  
**CORREO ELECTRÓNICO:** [materiales@sdsnayarit.gob.mx](mailto:materiales@sdsnayarit.gob.mx)  
**TELÉFONO:** 311-211-92-00

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DE 2024 Y HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024, A SATISFACCIÓN DE "EL ÁREA USUARIA".

7/14





OPERADO

CONTRATO INAAPS-180/2024

2024

CON EXCEPCIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.



**OCTAVA. GARANTÍAS-**

- **DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR" EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL PAGO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE ORIGINE A SU CARGO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULO 74 FRACCIÓN III, 75 FRACCIÓN III, 118 FRACCIÓN III Y 119, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, ARTÍCULO 76 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II INCISO A DE LOS LINEAMIENTOS POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS A LOS QUE TENDRÁN QUE SUJETARSE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, "EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO I.V.A., MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, CHEQUE NO NEGOCIABLE CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A **\$10,625.60 (DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.), I.V.A.** INCLUIDO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, LA CUAL "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS HÁBILES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE 12 MESES.

TRATÁNDOSE DE FIANZA, DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DE COBERTURA NACIONAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA AFIANZADORA:

- A). QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- B). QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUNQUE HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.
- C). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT", QUIEN LA PRODUCIRÁ SOLO CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE AFIANZA; PARA LO CUAL "EL ÁREA USUARIA" MEDIANTE ESCRITO INFORMARÁ A EL

8/14

*Te*





CONTRATO INAAPS-180/2024

INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE RECIBIÓ EN TIEMPO Y FORMA Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

D). QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL BENEFICIO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 179 Y QUE ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS VIGENTES.

E). QUE "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT" HARÁ EFECTIVA LA FIANZA A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD EN DINERO QUE SE ORIGINE.

F). QUE "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT" HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO CELEBRADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT" DE RECLAMAR A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE A SU CARGO QUE EXCEDA EL IMPORTE DE LA GARANTÍA.

• **DE SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:**

CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV, 118 FRACCIÓN III, Y 119 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; 76 Y 78 DE SU REGLAMENTO, PREVIAMENTE A LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, UN CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, FIANZA, DEPÓSITO EN GARANTÍA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE A FAVOR Y ACEPTABLE PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE 12 MESES, Y POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A **\$9,160.00 (NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN IVA INCLUIDO, HASTA QUE "EL ÁREA USUARIA" DETERMINE QUE NO EXISTE SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y QUE LOS MISMOS CUMPLEN CON LA CALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

TRATÁNDOSE DE FIANZA, DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DE COBERTURA NACIONAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA AFIANZADORA:

A). QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

**OPERADO**

2024



9/14







CONTRATO INAAPS-180/2024

B). QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUNQUE HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.

C). QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" QUIEN LA PRODUCIRÁ SOLO CUANDO "EL ÁREA USUARIA" INFORME QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN NO EXISTEN VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS DE LOS BIENES; Y QUE LA CALIDAD DE LOS BIENES FUERON ÓPTIMOS.

D). QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL BENEFICIO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 179 Y QUE ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS VIGENTES.

E). QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT HARÁ EFECTIVA LA FIANZA A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD EN DINERO QUE SE ORIGINE.

F). QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO CELEBRADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT DE RECLAMAR A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE A SU CARGO QUE EXCEDA EL IMPORTE DE LA GARANTÍA.

**NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES-** "EL ÁREA USUARIA" ES LA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

DE IGUAL MANERA, ES RESPONSABLE DIRECTO DE LA PRESTACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, LO CUAL HARÁ DEL CONOCIMIENTO A "EL INSTITUTO" DENTRO DE UN PLAZO DE (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN, TURNANDO COPIA A LA SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" AL PLAZO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, "EL ÁREA USUARIA" SE RESERVA EL DERECHO DE RECIBIR O RECHAZAR LOS BIENES COMUNICANDO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" PARA EL TRÁMITE A QUE HAYA LUGAR.

**DÉCIMA - SUPERVISIÓN.** - "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR, SI ASÍ CONSIDERA CONVENIENTE, LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, "EL INSTITUTO", NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS

OPERADO  
2024



10/14

*[Handwritten signature]*







CONTRATO INAAPS-180/2024

OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS A FIN DE QUE SE AJUSTE A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".-** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL MISMO, Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUE A CAUSAR.

**DÉCIMA SEGUNDA. -DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL CON RESPECTO A LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO", "EL ÁREA USUARIA" O A TERCEROS.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-**EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁ APAREJADA UNA SANCIÓN, CONSISTENTE EN: POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SE APLICARÁ UN 0.3% DE PENALIZACIÓN MISMO QUE NO EXCEDERÁ EL 10% SOBRE EL MONTO TOTAL CONTRATADO; Y SERÁN DETERMINADOS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE; ESTA PENA CONVENCIONAL LA HARÁ EFECTIVA "EL INSTITUTO", LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS PENAS ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO, CAPÍTULO ÚNICO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

**DÉCIMA CUARTA. -SUSPENSIÓN. - "EL INSTITUTO",** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE COMO CAUSA DE INTERÉS GENERAL LOS CASOS EN QUE SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMÍA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SALUBRIDAD, LA SEGURIDAD DEL MEDIO AMBIENTE DE LAS ZONAS DE LA REGIÓN, ASIMISMO CUANDO POR CAUSAS NATURALES (SISMOS, TORMENTAS, CICLONES, INCENDIOS ETC.) O DE FUERZA MAYOR (INESTABILIDAD SOCIAL O POLÍTICA, GUERRA ETC.) EXISTA LA NECESIDAD DE RETIRAR RECURSOS ASIGNADOS LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN IMPLEMENTAR, QUE RESTAUREN EL ORDEN SOCIAL "EL INSTITUTO" LO COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" EN FORMA FEHACIENTE A FIN DE QUE ESTE ENTERADO.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ESTE CONTRATO POR LAS CAUSAS Y CUMPLIENDO EL PROCEDIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA A CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A.- INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, EN TAL CASO, "EL INSTITUTO" LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", A FIN DE QUE ESTE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO

11/14

OPERAL

2024







CONTRATO INAAPS-180/2024

CONVENGA Y APORTE EN SU CASO PRUEBAS QUE ESTIMES PERTINENTES TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER CON ELLO LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO MISMO QUE DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y SE NOTIFICARA FORMALMENTE A "EL PROVEEDOR" EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES.

- B.-** LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA, PRODUCIRÁ LA RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO"; ADEMÁS DE QUE SE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, PARA LO CUAL "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", A FIN DE QUE ESTE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL PROVEEDOR" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE, "EL INSTITUTO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, DICTARA LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

**DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, MEDIANTE UN DICTAMEN QUE PRESENTE "EL ÁREA USUARIA" QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LAS MISMAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 124 Y 126 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; Y 92 DE SU REGLAMENTO.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, NI A FAVOR DE PERSONA ALGUNA LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, LAS QUE SOLO PODRÁN CEDERSE PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGACIÓN COMÚN.-** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente a ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, ASÍ COMO SU REGLAMENTO, Y LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

**DECIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN DE CONTRATO. -** ESTE CONTRATO, PARA EFECTOS DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN EN CUANTO A LOS BIENES TENDRÁ UNA VIGENCIA POR EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 112 Y 121 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; 84 Y 85 DE SU REGLAMENTO.

OPERADO

2024



12/14







CONTRATO INAAPS-180/2024

**VIGÉSIMA .- DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LAS LEYES GENERALES Y LOCALES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, RESPECTIVAMENTE, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE, POR LO QUE PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE ESTARSE A LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA LA PARTE INFRACTORA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

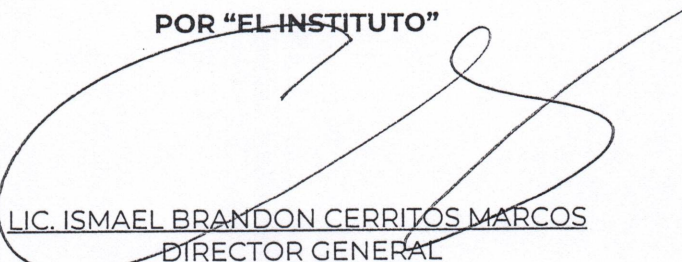
**VIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 160, 161 Y 162 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "LAS PARTES" DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN RESPONSABLES DE LAS RELACIONES LABORALES EXISTENTES CON SU PERSONAL, EN NINGÚN CASO Y EN NINGÚN CONCEPTO PODRÁN CONSIDERARSE COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO A "EL INSTITUTO" NI A "EL ÁREA USUARIA" DEL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR", POR LO QUE ESTE SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA LABORAL, CIVIL, FISCAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGURIDAD SOCIAL QUE DICHO PERSONAL HICIERE.

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES VIGENTES EN LA ENTIDAD, POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, RENUNCIANDO A LA JURISDICCIÓN QUE LES CORRESPONDA O PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE SE FIRMA EN CUATRO TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL 2024.

POR "EL INSTITUTO"

  
LIC. ISMAEL BRANDON CERRITOS MARCOS  
DIRECTOR GENERAL

OPERADO  
2024

13/14

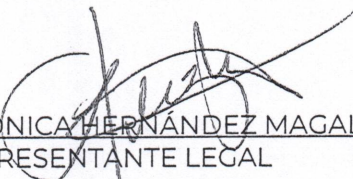






CONTRATO INAAPS-180/2024

**POR "EL PROVEEDOR"  
INFORMATICA OPCYON, S.A. DE C.V.**

  
LIC. LILIANA VERÓNICA HERNÁNDEZ MAGALLANES  
REPRESENTANTE LEGAL

**POR "EL ÁREA USUARIA"  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

  
ARO. OMAR FELIPE VIZCARRA SANJURJO  
SECRETARIO



EL LIC. FREUD CASIAN RODRÍGUEZ  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO NO. INAAPS-180/2024 EL CUAL TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

**OPERADO**  
2024

